

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2021-00155.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 192 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Se niega el emplazamiento del demandado, solicitado por el apoderado de la demandante en memorial remitido vía correo electrónico el día 20 de octubre del cursante año, por cuanto no se dan los presupuestos para ello, toda vez que primero debe adelantarse la notificación de los artículos 291 y 292 en la dirección que suministrara dicha parte, evidenciándose que en el archivo Nro. 43, la secretaría informó el día 22 de agosto de 2022, que: *"al parecer, se remitió el citatorio de notificación, no obstante ello no se informa de manera clara, ni cumple con los requisitos del art. 291 del C.G.P., pues, no se le indicó al demandado el término que tenía para comparecer a recibir notificación personal."*, informe que se puso en conocimiento de la actora a fin de que subsane dicha falencia, lo que a la fecha no ha hecho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **709c2116a9774a2ee7037ff821c5be505f958bf3abdbd1ce82f216d6f0aa381e**

Documento generado en 15/11/2022 12:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>